

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2271.- Habiéndose intentado notificar a D^a YUBIDA ABSELAN CHARKANI, D^a RACHIDA AHMED MIMOUN, ED. MOHAMED ABDEL-NAHETHAMED, Y D. HAMADI MOHAMED HAMMU, el inicio del Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en CALLE TADINO DE MARTINENGO, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Resolución nº 1867 de fecha 25-08-08 ha dispuesto lo que sigue:

" Habiéndose instruido a solicitud de GRUPO PROMEL-3, S.L., representados por D. Rachid Mohamed Hammu, el correspondiente expediente sobre declaración de ruina, en relación con el edificio de su propiedad situado en CALLE TADINO DE MARTINENGO, 1, y a la vista del informe técnico aportado por el propietario del inmueble, redactado por el Arquitecto Técnico D ANGEL GALLEGO MONTIEL, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1 de la OCRERE, a los propietarios, si no fueren los promotores del expediente, a los moradores y a los titulares de cualesquiera de derechos reales, un plazo de audiencia QUINCE DIAS, prorrogables por la mitad del concedido, puedan personarse en el mismo, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Igualmente, en el referido plazo, los interesados podrán presentar informe contradictorio, emitido por el facultativa competente que designen acerca del estado de la finca, con advertencia de que transcurridos los plazos concedidos continuará la tramitación del expediente hasta su definitiva resolución, con advertencia de que las pruebas periciales

que, en su caso aporten, sólo serán tenidas en cuenta si son formuladas por Arquitecto Superior, Arquitecto Técnico Aparejador, debidamente colegiado.

Con la notificación de la presente resolución se acompaña informe técnico aportado por la propiedad sobre el estado del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite."

Melilla, a 18 de septiembre de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2272.- Habiéndose intentado notificar a D. OSCAR PICÓN MILLÁN, el inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE FALANGISTA PEDRO MADRIGAL, 28, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 21/07/08, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE FALANGISTA PEDRO MADRIGAL, 28, propiedad de NALLIN DRIS MAANAN que copiado dice:

ANTECEDENTES

A requerimiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y salvamento, a las 12 horas del martes día 15 de julio pasado, se giró visita urgente de inspección al edificio situado en la Calle Falangista Pedro Madrigal nº 28 y al respecto se informa: